En relación con la Pregunta escrita (PES-00343) realizada por la Ilma. Sra. Dª. Isabel Olave Ballarena, Parlamentaria Foral adscrita al Grupo Parlamentario de Navarra Suma, se facilita la siguiente información:

El Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior no tiene atribuida, ni por la Ley Foral de 12/2019, de 22 de marzo, de Participación Democrática en Navarra ni en virtud de ninguna otra norma, la facultad de autorizar ni de revisar ninguna moción ni anuncio público realizado por una entidad local de Navarra en relación con una consulta ciudadana.

A las entidades locales de Navarra se les aplica la citada Ley Foral, sin intervención previa de este Departamento.

Correponde a la entidad local cumplir con el requisito de autorización previa del Gobierno de la Nación previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruñea, 21 de noviembre de 2022

El Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior: Javier Remírez Apesteguía